Resolución de Alcaldía
N° 163-2026-MDCH

Arequipa, 02 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N.° 00005162-I/2026: La Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH de fecha 30 de setiembre del 2024, Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA de la Oficina General de Administración; Carta N° 167-MMC-MDCH e Informe Legal N° 00167-2026-MDCH/ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00243-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal (E); Proveído N° 01057-2026-MDCH-A; Resolución de Alcaldía N° 160-2026-MDCH de fecha 02 de octubre del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico".

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.

Que, por Resolución Directoral N° 004-2026-EF/51.01 establecen el Marco Contable Simplificado y su ámbito de aplicación como parte de la normativa del sistema nacional de contabilidad y aprueban instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas", que forma parte del Marco Contable Simplificado y que, como Anexo N° 2, es integrante de la presente Resolución Directoral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023- EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024- EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

Que, mediante Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA la Oficina General de Administración (OGA), propone al personal a cargo de las acciones de seguimiento para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que solicita que se emita el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Carta N° 167-2026-MMC-MDCH e Informe N° 167-2026-MDCH-ALE, el Asesor Legal Externa en Materia Administrativa, frente a la necesidad de subsanar la incompatibilidad de funciones y actualizar la base normativa de la comisión, señala que resulta técnica y operativamente desaconsejable emitir una resolución de modificación fraccionada; corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH, con eficacia hacia adelante (*ex nunc*), por lo que resulta jurídicamente

Resolución de Alcaldía
N° 163-2026-MDCH

imperativo precisar que los acuerdos, labores, diagnósticos y actuaciones realizadas previamente por la CET mantienen plena validez y eficacia, acorde al Principio de Eficacia previsto en el numeral 1.10 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Para garantizar el estricto orden administrativo, la administración municipal debe emitir actos resolutivos separados y especializados.

- Una primera resolución debe encargarse de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH, salvaguardando lo actuado.
- Una segunda resolución debe conformar la nueva CET, estableciendo sus obligaciones y equipos de trabajo en estricta aplicación del Instructivo N° 0001-2026-EF/51.01; considerando la propuesta del Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA.
- **Una tercera resolución debe designar exclusivamente al personal a cargo de las acciones de seguimiento, garantizando que dicho funcionario no forme parte de la CET, tal como lo exige el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01. considerando la propuesta del Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA.**

Siendo de la opinión que resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH, en ejercicio de la potestad de autoorganización de la entidad municipal y al amparo de las normas que regulan los actos de administración interna (artículos 1.2.1 y 7 del TUO de la Ley N° 27444), a fin de reorganizar el proceso de transición contable y es jurídicamente viable y necesario establecer una cláusula expresa que garantice y ratifique la validez de todas las actuaciones y trámites efectuados por la anterior CET, en respeto al principio de eficacia, debiendo emitirse nuevas resoluciones de alcaldía de forma independiente, acorde al numeral 9 del informe legal, acorde a las propuestas alcanzadas por la OGA.

Que, mediante Proveído N° 01057-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, en atención al Informe N° 00243-2026-MDCH-GM, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH; asimismo, en forma independiente, se emita las resoluciones propuestas por la OGA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2026-MDCH de fecha 02 de octubre del 2026, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH de fecha 30 de septiembre del 2024, que conformo la Comisión Especial de Transición (CET) para la transición al marco de las normas internacionales de Contabilidad del Sector Publico – NICSP de la Municipalidad Distrital de Characato y designo al personal de seguimiento durante el procedimiento en que se lleve a cabo la transición.

Estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como personal de **SEGUIMIENTO** durante el proceso de transición al Marco Contable Simplificado a la **JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA** de la Municipalidad Distrital de Characato

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que las acciones de seguimiento comprenden:

- El seguimiento es permanente durante el proceso de transición y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco Contable Simplificado.
- El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el programa de Transición y sus actualizaciones, efectuada por la CET.
- El seguimiento implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de transición Actualizado.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que las acciones del personal de seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco Contable Simplificado, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución al personal designado para el seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (https://municharacato.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin Nicolas Pinto Pinto
ALCALDE